



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **0792** DE 2015

(11 SEP 2015)

Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel Técnico”

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL,
en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo. 41 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2015 se llevará a cabo laelección de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) para el periodo constitucional 2016 - 2019.

Que con el fin de garantizar la participación de los ciudadanos en el proceso que debe adelantar la Registraduría Nacional del Estado Civil, se considera pertinente realizar un proceso de selección ágil y eficaz para la selección del personal supernumerario que participará en este proceso.

Que para llevar a buen término el proceso de elección de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) para el periodo constitucional 2016 - 2019, se hace necesario la vinculación de personal supernumerario para la provisión de **Ciento cuatro (104)** empleos de Técnico Operativo 4080-01 por el período comprendido del 21 de octubre al 04 de noviembre de 2015, inclusive, en la Registraduría Distrital del Estado Civil.

Que para tener una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos presupuestales y administrativos, las listas de elegibles de la presente convocatoria serán utilizadas para proveer los empleos adicionales que sean requeridos en otros procesos electorales en el presente año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar al proceso de selección para la provisión de **Ciento cuatro (104)** empleos de Técnico Operativo 4080-01 por el período comprendido del 21 de octubre al 4 de noviembre de 2015, inclusive, en la Registraduría Distrital del Estado Civil.

0792

Continuación de la Resolución No. _____ del **11 SEP** 2015, Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel técnico **Página No. 2**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución de convocatoria No. _____ Fecha _____

Para el proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación Técnico Operativo 4080 – 01		Asignación Básica Mensual \$1.928.474 el cual será proporcional al tiempo laborado
De 21 de octubre al 4 de noviembre de 2015	UBICACIÓN ORGÁNICA Y JERÁRQUICA	SITIO DE TRABAJO
No. cargos		
104	23 Registradurías Auxiliares del Distrito Capital	Bogotá D.C.

FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO

FASES	FECHAS
Fecha publicación de la convocatoria	A partir del 14 de septiembre de 2015 y hasta el cierre de la convocatoria.
Fecha, lugar de Inscripciones y pruebas de conocimientos vía web	Del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2015, inclusive, de 07:00 am a 07:00 p.m., en el pabellón 1 de Corferias segundo nivel
Publicación lista de elegibles	8 de octubre de 2015.
Recepción de documentos, capacitación y Nombramientos	Los días 9, 10 y del 13 al 16 de octubre de 2015, inclusive, con efectos fiscales a partir del 21 de octubre de 2015 (pabellón 7 de Corferías)

0792

Continuación de la Resolución No. del 11 SEP 2015, Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel técnico **Página No. 3**

FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO	
FASES	FECHAS
Periodo de vinculación	Registrador Auxiliar: Del 21 de octubre al 4 de noviembre de 2015, inclusive.
REQUISITOS GENERALES	
Educación - Diploma de Bachiller:	
Experiencia - Un (1) año de experiencia específica o relacionada con el cargo.	
CONSIDERACIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN	
<ul style="list-style-type: none">- El aspirante debe verificar que cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del mismo y acreditarlos al momento de la inscripción.- El aspirante no debe encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para posesionarse en empleos públicos.- El aspirante debe tener definida la situación militar (solo para los hombres)- El aspirante debe ser mayor de 18 años y menor de 65 años.- La inscripción solo se podrá realizar para una sola convocatoria y esta deberá ser en la Registraduría del municipio en la cual desea participar. <p>LOS ASPIRANTES NO DEBEN TENER VÍNCULO DE PARENTESCO DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL, CON LOS CANDIDATOS QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCESO ELECTORAL EN LA RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN, NI SER MILITANTES ACTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTERVIENEN EN ESTA CONTIENDA.</p>	

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE ACUERDO A LA LABOR QUE LE SEA ENCOMENDADA

A. REGISTRADOR AUXILIAR

1. Responder por la preparación y realización de las elecciones en cada uno de los puestos que conforman la zona a su cargo;
2. Reemplazar a los jurados de votación que no concurren a desempeñar sus funciones, abandonen el cargo o lo ejerzan sin la imparcialidad o corrección debidas así como a los que estén impedidos para ejercer el cargo;
3. Resolver las dudas o problemas que se presenten en cada uno de los puestos de votación que conforman la zona a su cargo.

Continuación de la Resolución No. _____ del 11 SEF 2015, Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel técnico **Página No. 4**

4. Actuar como clavero del arca triclave que estará bajo su custodia y como secretario de la comisión escrutadora;
5. Conducir y entregar personalmente a los Registradores Especiales o Municipales los documentos que las comisiones escrutadoras hayan tenido presentes y las actas de escrutinio levantadas por éstas;
6. Recibir y entregar bajo inventario los elementos de oficina y
7. Las demás que le asigne el respectivo Registrador Especial, Municipal o Auxiliar

Funciones Generales (Resolución 6053 de 2000):

1. Apoyar el grupo de trabajo en la realización de las actividades técnicas propias del cargo.
2. Emplear las tecnologías que sirvan de apoyo al desarrollo de actividades operativas del área y del cargo.
3. Ejecutar los trabajos técnicos que permitan el eficiente funcionamiento de las instalaciones y equipos de la Entidad, que le sean asignados.
4. Cumplir con los procedimientos indicados, en la ejecución de los trabajos asignados.
5. Realizar las reparaciones que le sean asignadas.
6. Hacer revisiones periódicas de los equipos que le sean asignados, para establecer el plan de mantenimiento.
7. Responder por la seguridad de los equipos y bienes puestos a su custodia y que esté utilizando para el cumplimiento de sus funciones.
8. Realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación. Art. 5º, literal e, Decreto 2145/99.
9. Responder por el inventario de elementos devolutivos asignados.
10. Además de las anteriores funciones, deberá cumplir con las actividades y responsabilidades específicas indicadas en la resolución de creación del grupo de trabajo, donde sea asignado.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Registrador Nacional, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al nivel, la naturaleza de la dependencia y del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Etapas: la presente convocatoria tendrá las siguientes etapas:

1. **Publicación de la Convocatoria: Convocatoria:** La convocatoria será fijada en la Registraduría Distrital del Estado Civil-Sede Administrativa (pisos 12, 14 y 15) y en cada una de las veintitrés Registradurías Auxiliares de Bogotá, a partir del 14 de septiembre de 2015.

Inscripción: La inscripción de los datos personales del aspirante de la convocatoria, se hará con los formatos de inscripción diseñados por los Registradores Distritales o Delegados Departamentales, según sea el caso, y en

el periodo comprendido del **29 de septiembre al 03 de octubre de 2015, inclusive, de 07:00 a.m. a 7:00 p.m.**, en jornada continua.

La inscripción deberá efectuarse directamente en el municipio del cargo al cual aspira.

Solo se podrá inscribir a una convocatoria.

Los requisitos mínimos para el cargo son:

- a) Certificar diploma de bachiller, el cual debe certificarse al momento de la inscripción.
- b) Certificar un (1) año de experiencia específica o relacionada con el cargo. **Si el aspirante posee un (1) año o más de experiencia en la Registraduría Nacional del Estado Civil, no deberá anexar certificados, de lo contrario deberá anexar la acreditación de la experiencia externa.**
- c) Para el género masculino, se debe presentar fotocopia de la Libreta Militar o constancia de que se tiene definida la situación militar.

Prueba de conocimientos: La organización y ejecución de la prueba de conocimiento se hará en el periodo comprendido del **29 de septiembre al 03 de octubre de 2015, inclusive, de 07:00 a.m. a 07:00 p.m.**, la cual se hará vía web, para ello en el menú principal de la Plataforma de Censo web (172.20.60.31:8080/censo o 201.232.123.6:8080/censo), donde encontrará la pestaña "**Capacitación**", dentro de la cual encontrará el link en donde se realizarán las pruebas de conocimiento. **La prueba de conocimiento deberá efectuarse directamente en la Registraduría del municipio al cual se inscribió el aspirante.**

La prueba será clasificatoria, constará de 25 preguntas aleatorias de un total de 200, la cual tendrá como tiempo máximo para su desarrollo 30 minutos. Además los resultados de las calificaciones se trabajarán con 3 decimales

2. **Publicación de la lista de elegibles:** Los resultados de la convocatoria serán publicados en la Registraduría Distrital del Estado Civil-Sede Administrativa (pisos 12, 14 y 15) y en cada una de las veintitrés Registradurías Auxiliares de Bogotá, ordenados de mayor a menor según los puntajes obtenidos en estricto orden de mérito.
3. **Provisión de empleos:** El orden de provisión de empleos se hará en estricto orden de méritos, es decir, quien haya obtenido mayor puntaje en el análisis de antecedentes.
4. **Forma de dirimir Empates:** en el evento que existan empates en la puntuación total, el nombramiento se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Se nombrará al aspirante con mayor puntaje y menor tiempo en la elaboración de la prueba de conocimientos.
 - b) De persistir el empate se nombrará al aspirante que acredite más días de experiencia en la Registraduría Nacional del Estado Civil, adicional a la exigida en los requisitos mínimos del cargo.
 - c) Si el empate persiste, el mismo se dirimirá por sorteo.

0792

Continuación de la Resolución No. del **11 SEP** 2015, Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel técnico **Página No. 6**

5. **Recepción de documentos, Capacitación y Nombramientos:** Las personas que sean seleccionadas deberán presentar la documentación requerida para la posesión y recibir la capacitación en el Pabellón 7 de Corferias, a partir del **9, 10 y del 13 al 16 de octubre de 2015, inclusive.**
6. **Periodo de vinculación:** La vinculación del personal será de Ciento cuatro (104) empleos de Técnico Operativo 4080-01, por el período comprendido del **21 de octubre al 4 de noviembre de 2015, inclusive.** Sin embargo la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá dar por finalizada la vinculación de manera unilateral y por necesidades del servicio, en cualquier momento.

ARTICULO TERCERO: Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Para efectos de la presente convocatoria la experiencia se clasifica en:

1. **Experiencia Específica.** Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el ejercicio de un cargo o actividad de igual naturaleza a las del empleo por proveer.
2. **Experiencia Relacionada.** Es el conjunto de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en el ejercicio de funciones o actividades de similares características a las del empleo por proveer.

ARTICULO CUARTO: Modificación convocatoria. Los Delegados del Registrador Nacional podrán modificar de manera unilateral los periodos de vinculación, el número de cargos a proveer y sitio de prestación del servicio en cualquiera de las etapas del proceso de selección, previo visto bueno del Registrador Nacional del Estado Civil o del Gerente del Talento Humano.

ARTICULO QUINTO: Convocatoria desierta. Si al término de la inscripción no se inscribiera ningún aspirante, ésta se declarará desierta.

ARTICULO SEXTO: Publicación. Copia de la presente resolución será publicada en la página web de la Entidad www.registraduria.gov.co/-Bogota-.html, en las carteleras de la Registraduría Distrital del Estado Civil-Sede Administrativa (pisos 12, 14 y 15) y en cada una de las veintitrés Registradurías Auxiliares de Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO: Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **11 SEP 2015**,


MARIA LUGARDA BARRERO CUERVO

Registradores Distritales del Estado Civil


JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA

Aprobó: Ricardo Andres Rivera Gordillo

Revisó: Alvaro Mauricio Llanos Ayala/Javier Sanabria Rodriguez